

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00456 -00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE**:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **SCOTIABANK COLPATRÁ S.A.**, en contra de **GERMAN HERNÁNDEZ BEJARANO** para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación No. 4546000001180895

1.1.- \$3´666.044m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

1.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital desde el 7 de abril de 2021 y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

1.3. \$173.930m/cte. por concepto de intereses de plazo, monto incluido en el pagaré base de la presente acción.

2. Obligación No. 5471290001147053.

2.1.- \$3´662.800m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital desde el 7 de abril de 2021 y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.3. \$173.731m/cte. por concepto de intereses de plazo, monto incluido en el pagaré base de la presente acción.

3. Señalar la hora de 8.30 del día ocho (8) del mes de julio de 2021 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el titulo-valor aportado como base de la acción.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería al abogado **FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de junio de
2021

Por anotación en estado N° **62** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

50e6bec81c09c9c3e89f663c330e5181a450e931346e8fe302f25b0d265811e7

Documento generado en 28/06/2021 03:51:26 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>